Referencia:	**2023/00018769M**
Destinatario:	**AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA**
Dirección:	**AVDA COLON, 93** **46185 POBLA DE VALLBONA (LA)** **VALENCIA**
Núm. notificación:	**AY/00000004/0014/000000838**

Asunto:	CONVOCATORIA BASES DE SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO MUNICIPAL (SADM) 2024
Procedimiento:	Alta i seguiment en Serveis Socials
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

Le comunico que por La Concejalía delegada con fecha 2 de enero de 2024 se ha dictado la resolución Nº 2024000005 , cuyo tenor literal es el siguiente:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL (SAD)

ANTECEDENTES

Desde la Concejalía de Servicios Sociales se han redactado las bases que han de regular la convocatoria de DE CONVOCATORIA AYUDAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO (SADM), EJERCICIO 2024.

Vistos los informes emitidos en base a la convocatoria de estas ayudas y que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 29, las competencias de las administraciones locales, entre otras, la gestión de los programas y de ayudas económicas que pueda encomendar a la Administración de la Generalitat Valenciana.

La misma norma legal, en su artículo 37, reconoce las prestaciones económicas individuales en sus diferentes modalidades, según catalogo de prestaciones. Por otra parte, anualmente se publica la Instrucción de la Conselleria competente en la materia por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales

Segundo.- El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que "Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley".

Tercero.- El artículo 17.2 de la citada Ley 38/2003, respecto de las bases reguladoras de las subvenciones, señala "Las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención."

En este sentido, el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona cuenta con la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, que entró en vigor en fecha 31 de diciembre de 2020.

Cuarto.- Por lo que se refiere al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, dispone:

"

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.
2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

    a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

    b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o,

en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

g) Plazo de resolución y notificación.

h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

i) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

k) Criterios de valoración de las solicitudes.

l) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. "

Quinto.- En cuanto al órgano competente para su aprobación, el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que serán competencia del alcalde, todas aquellas competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

No obstante ello, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2023004620 de fecha 15 de noviembre de 2023, corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales, la autorización y disposición de gastos de las ayudas de cualquier naturaleza, que conceden los Servicios Sociales.

Visto el expediente

La Concejalía delegada , RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las prestaciones municipales del Servicio de ayuda a domicilio, ejercicio 2024, que figura como documento anexo a este acuerdo:

Documentos anexos:

DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN	**CSV**
Convocatoria SAD 2024	14614223307323527310

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Signat digitalment per la Secretaria
de l'Ajuntament de La Pobla de
Vallbona
Data: 02/01/2024 13:02:19